Asunción

Realizado Fecha: 11 NOV. 2014
Firma:

JM/Nº 7.835/14
(Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco / Catorce)

VISTO: Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.066/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 2.484/2014 I., por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, para la "Revitalización del Sector de la Escalinata entre Antequera y Tacuary" – ID Nº 278.667, a la Empresa CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. Asimismo, se remite el contrato firmado con la referida empresa en el marco de la licitación aludida; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 23 de octubre del 2014, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 1.066/2014 SG de la Intendencia Municipal, siendo remitido luego a la Comisión de Legislación y de Infraestructura Públicas y Servicios, en fecha 30 de octubre del 2014, para su estudio y homologación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.066/2014 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.484/2014 I., de fecha 20 de octubre del 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la **"REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY – ID N° 278667**, a la Empresa **CALDETEC INGENIERIA S.R.L.**, con RUC N° 80011665-8, representada por el Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, por un monto de **Gs. 584.834.069 (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil sesenta y nueva) IVA Incluido**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
*Art. 2° **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*
*Art. 3º **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior homologación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.-

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39 – último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 2.484/14 I DE FECHA 20/10/14

*"**VISTO:** El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY" – ID Nº 278667; y,*

Asunción

CONSIDERANDO:

***QUE**, en el Acta de fecha 16 de octubre de 2014, los Miembros del Comité de Evaluación conformado para evaluar las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 denominado "REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY", ID Nº 278.667, presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

• *El Departamento de Proyectos Urbanos, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Urbano, a través de Memorándum Nº 61/14 de fecha 27 de marzo de 2014, remitió los antecedentes del proyecto de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para las obras de REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY.*

• *El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 521/14, de fecha 19 de mayo de 2014, que la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, está prevista en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 72, Programa 110, Proyecto 498, Rubro 521 Construcciones de obras de uso público. El presente llamado es de carácter plurianual y por tanto, el saldo para el Ejercicio 2015 queda sujeto a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.*

• *La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/Nº 7.227/14, de fecha 16 de julio de 2014, en su Art. 1º AUTORIZA a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la obra "REVITALIZACION DE UN SECTOR DE LA ESCALINATA ANTEQUERA, ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY" y en su Art. 2º APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.*

• *La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 1.705/2014 I. de fecha 25 de julio de 2014, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación por Concurso de Ofertas para la Obra "REVITALIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA ESCALINATA ANTEQUERA, ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal, a través de la Resolución JM/Nº 7.227/14.*

• *En fecha 11 de agosto de 2014, la UOC Nº 3, comunica el inicio del Llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

• *La DNCP conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y sus modificaciones, a través de sus áreas técnicas competentes realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Nota DNCP Nº 26.120/14, cuya copia obra en este expediente, solicitando informes, documentos, ampliaciones, modificaciones al PBC, que fueron proveídos por la UOC 3. Cumplido con los requisitos exigidos y con aprobación de la DNCP se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, convocando a los interesados en participar. Se agrega constancia de la publicación en el SICP. Se agrega constancia de carta invitación a potenciales oferentes.*

Junta Municipal

Asunción

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.

• En fecha 19 de setiembre del año en curso, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/14, ID Nº 278.667, para las obras de "REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY", con la participación de los siguientes oferentes:

1. CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
2. EN OBRAS

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

N	Oferente	Total oferta
1	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 584.834.069
2	EN OBRAS	Gs. 598.235.000

• Cabe aclarar que los representantes de las Empresas presentes en el Acto de Apertura no realizaron observaciones sobre las ofertas presentadas.

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA OFERTAS PRESENTADAS.

3.1 Documentación Substancial:

N	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple – Presenta SIPE	Cumple
2	EN OBRAS	Cumple	Cumple	Cumple – Presenta SIPE	Cumple – Presenta SIPE

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto Nº 21.909/2003, se procede a:

a) Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:

N	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	584.834.069	600.685.000	-2,6%
2	EN OBRAS	598.235.000	600.685.000	-0,4%

b) Seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

3.2 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	2,2	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,4	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple

CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	9.814.011.332	No menor que el 20% del monto total de la oferta	Cumple
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	584.834.069		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	116.966.814		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. CUMPLE con la evaluación Financiera.

3.3 Análisis Técnico:

Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:

Oferente: CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	
Experiencia General en Construcción (según Formulario Nº 6)	Cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
Facturación Anual Media en Construcción (según Formulario Nº 7)	Cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
Experiencia Específica en Construcción (según Formulario Nº 8)	Cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
Nómina del personal clave, técnico administrativo afectado a las Obras	Cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
Listado de equipos (según Formulario Nº 10)	Cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
Cronograma de Trabajos (impreso y en formato digital)	Presenta, según así lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.
Oferta económica	Presenta, sin errores matemáticos, la Planilla de Cómputo y Presupuesto y el Formulario Nº 2 en formato digital, por un monto de Gs. 584.834.069.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CALDETEC INIGENIERIA S.R.L. cumple con la evaluación Técnica y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN:

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 para "REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY", ID Nº 278.667, a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC Nº 80011665-8, por el monto de.../// ...

...///... Gs. 584.834.069 (Guaraníes Quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve), IVA incluido.

QUE, *la Dirección de Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8.152, de fecha 17 de octubre de 2014, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto, en su parte pertinente expresa: "En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación por concurso de oferta (Art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (Art. 28º). En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa. En cuanto al contrato en estudio, no existirían reparos de carácter legal para su utilización, previa adjudicación por la convocante, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que una vez suscripto el contrato en cuestión, deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 36° inc. c) de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10".*

QUE, *atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 16 de octubre de 2014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 8152, de fecha 17 de octubre de 2014, corresponde proceder a la adjudicación.*

Por tanto,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°: ***ADJUDICAR*** *la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY" - ID Nº 278.667, a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC Nº 80011665-8, representada por el Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, por el monto de Gs. 584.834.069 (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Art. 2°: ***LA*** *Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

Art. 3º: ***REMITIR*** *la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".*

Junta Municipal

Asunción

5. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. RODRIGO PRIETO:

"Revisados los antecedentes administrativos puestos a disposición y que han formado parte de este proceso licitatorio, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

En primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.-

De hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones.

La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería o servicio ofertado reúna ciertas características especificadas.

A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante.

En el caso que nos ocupa, vemos que la empresa adjudicada CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., ha dado cumplimiento a todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y a los requerimientos que le ha realizado dentro del proceso de evaluación la UOC, a lo cual hay que agregar que también ha tenido el mejor precio entre los oferentes, entendiendo al mejor precio como el más bajo, por lo que su oferta representa a la más ventajosa para la Convocante, y así lo ha entendido correctamente el Comité Evaluador.

Por lo expuesto, esta Asesoría sugiere la homologación de la Resolución dictada por la Intendencia Municipal, y la aprobación del contrato suscrito con la empresa adjudicada".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 Inc. c) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendidos por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, consideran que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas, y principalmente a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la Ley misma, el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda la homologación de la resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación del contrato firmado con la empresa adjudicada.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 2.484/2014 I., de fecha 20 de octubre del 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue: *"Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 de la Unidad ...///...*

Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 7.835/14.

...///...Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA ESCALINATA ENTRE ANTEQUERA Y TACUARY – ID N° 278667, a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC N° 80011665-8, representada por el Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, por un monto de Gs. 584.834.069 (Guaraníes Quinientos Ochenta Y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Sesenta y Nueve) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
Art. 2º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.
Art. 3º: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Art. 2º: **APROBAR** el Contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y la Empresa CALDETEC INGENIERIA con RUC Nº 80011665-8.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

fb

Asunción, 14 NOV. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal